

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000254-2022/SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO “TRÁNSITO ADUANERO INTERNO POR VÍA MARÍTIMA” DESPA-PE.08.02 (VERSIÓN 3)

Lima, 25 de noviembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 000036-2021/SUNAT se aprobó el procedimiento específico “Tránsito aduanero interno por vía marítima” DESPA-PE.08.02 (versión 2), que establece las pautas a seguir para el despacho aduanero de las mercancías destinadas al régimen de tránsito aduanero interno por vía marítima en las intendencias de aduana de la República;

Que, como parte de la política institucional de mejora continua y simplificación de procesos, se ha rediseñado el proceso de tránsito aduanero interno por vía marítima, considerando el uso intensivo de tecnología que posibilita el desarrollo del módulo informático del régimen en la plataforma del sistema de despacho aduanero (SDA) y el empleo de técnicas de gestión de riesgo;

Que, en ese sentido, es necesario aprobar una nueva versión del procedimiento específico “Tránsito aduanero interno por vía marítima”, con la finalidad de regular, entre otros aspectos, el proceso de despacho del régimen de forma electrónica, la presentación de la garantía nominal global como requisito para el régimen, la sustitución del canal naranja por el verde, el legajamiento de declaración para el cambio de modalidad y la automatización de la regularización del régimen con validaciones efectuadas por el sistema informático;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y modificatorias, y el inciso k) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Aprobación del procedimiento específico “Tránsito aduanero interno por vía marítima” DESPA-PE.08.02 (versión 3)

Aprobar el procedimiento específico “Tránsito aduanero interno por vía marítima” DESPA-PE.08.02 (versión 3), cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Vigencia

La presente resolución entra en vigencia a partir del 31 de enero de 2023.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. Derogación del procedimiento específico “Tránsito aduanero interno por vía marítima” DESPA-PE.08.02 (versión 2)

Derogar el procedimiento específico “Tránsito aduanero interno por vía marítima” DESPA-PE.08.02 (versión 2).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA